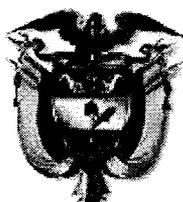


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 62693 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUIITS

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, el artículo 9 del Decreto 174 de 2001, y los artículos 10 de los Decretos 171 y 175 de 2001 (Compilados en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015)

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

Los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adoptó el formato de informe de infracciones de transporte.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Superintendencia Informes Únicos de Infracción de Transporte en los que se observa que en la casilla No. 11 correspondiente a "nombre de la empresa, establecimiento educativo o asociación de padres de familia (razón social)" u en la casilla No. 16 de observaciones, se relacionan empresas que NO tienen como objeto la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en cualquiera de sus modalidades (Pasajeros por Carretera, Carga por Carretera, Especial y Mixto) a saber;

RESOLUCIÓN No. 62693 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

ITEM	IUIT	FECHA	PLACA	INFRACCION
1.	392807	28 de octubre de 2014	SRP397	560
2.	347676	29 de octubre de 2014	UPQ776	587
3.	348535	29 de octubre de 2014	SZN536	587
4.	347682	30 de octubre de 2014	SIT327	590
5.	347679	30 de octubre de 2014	SOS680	587
6.	227569	4 de noviembre de 2014	XHJ341	587
7.	347685	4 de noviembre de 2014	USB590	587
8.	227573	4 de noviembre de 2014	SWM150	587
9.	228831	5 de noviembre de 2014	SZX410	560
10.	228830	5 de noviembre de 2014	XJA213	560
11.	228832	5 de noviembre de 2014	SWN425	560
12.	348537	5 de noviembre de 2014	TZQ875	560
13.	367398	6 de noviembre de 2014	STZ290	560
14.	270327	8 de noviembre de 2014	INC068	560
15.	347690	8 de noviembre de 2014	BLW041	587
16.	391210	10 de noviembre de 2014	SPY021	555
17.	243226	12 de noviembre de 2014	SMM354	569
18.	348538	13 de noviembre de 2014	TLN936	587
19.	394854	14 de noviembre de 2014	WCT001	556
20.	228835	19 de noviembre de 2014	TPX947	560
21.	391843	21 de noviembre de 2014	SEK900	587
22.	329337	24 de noviembre de 2014	T1702	591
23.	365125	25 de noviembre de 2014	TGA523	560
24.	330986	29 de noviembre de 2014	TSZ689	560
25.	353483	29 de noviembre de 2014	SYL238	587
26.	348543	1 de diciembre de 2014	SLE865	587
27.	213837	2 de diciembre de 2014	HNP78	591
28.	230826	2 de diciembre de 2014	SPL214	560
29.	0156291	2 de diciembre de 2014	YHK327	560
30.	348550	4 de diciembre de 2014	CRW873	587
31.	392910	10 de diciembre de 2014	SRN963	560
32.	372994	12 de diciembre de 2014	KUN307	589
33.	250384	13 de diciembre de 2014	SOR865	560
34.	390402	16 de diciembre de 2014	WCS221	556
35.	230845	16 de diciembre de 2014	WHU164	560
36.	350290	16 de diciembre de 2014	SVF683	560
37.	431510	16 de diciembre de 2014	XGJ447	560
38.	352338	17 de diciembre de 2014	TGY969	560
39.	230654	18 de diciembre de 2014	TJV680	560
40.	390403	18 de diciembre de 2014	TTO102	560
41.	381613	19 de diciembre de 2014	UPB174	560
42.	384686	20 de diciembre de 2014	STR675	560
43.	390405	20 de diciembre de 2014	SQL959	587
44.	235450	23 de diciembre de 2014	VEA732	571
45.	230684	27 de diciembre de 2014	TZY262	560

RESOLUCIÓN No. 62693 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUIITS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decretos, 171, 173, 174 y 175 de 2001, expedidos por el Ministerio de Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, compilados en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 105 de 1993, establece en su artículo 3, que para acceder a la prestación del servicio público, las empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado. Igualmente señala que el servicio de Transporte Terrestre Automotor será prestado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por las autoridades y el Gobierno Nacional regulará su funcionamiento.

La ley 336 de 1996, establece que por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.

El capítulo tercero de la mencionada ley, establece los parámetros para la creación y funcionamiento de las empresas de transporte público, en el que indica que la prestación del servicio público de transporte se prestara por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas. Igualmente indica que para prestar dicho servicio las empresas interesadas deberán solicitar y obtener habilitación para operar. Como habilitación se entiende la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte.

Los Decretos 171, 173, 174 y 175 de 2001 del Ministerio de Transporte, y compilados en el Decreto 1079 de 2015. Indican que las modalidades del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor será prestado bajo empresas legalmente y debidamente habilitadas.

El artículo 49 de la ley 1437 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

“Artículo 49. Contenido de la decisión. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

- 1. La individualización de la persona natural o jurídica a sancionar.**
- 2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.**
- 3. Las normas infringidas con los hechos probados.*
- 4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación”.*

(Subraya y Negrilla fuera de texto)

RESOLUCIÓN No. 62693 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

En ese orden de ideas, se observa que la persona jurídica descrita en el Informe de Infracción no se puede individualizar correctamente, toda vez, que no está habilitada para la prestación de Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor.

Por lo tanto, para esta Delegada no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez, que en los Informes Únicos de Infracción al Transporte, la empresa descrita en la casilla correspondiente (ya sea en la casilla 11 o 16) no indica una empresa de transporte terrestre automotor debidamente habilitada.

En conclusión esta Delegada no abrirá investigación administrativa alguna, teniendo en cuenta, que es indispensable individualizar la empresa infractora. Así las cosas, se procederá con el archivo de los Informes Únicos de Infracción al Transporte mencionados con anterioridad, al no contar con este requisito.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de los Informes Únicos de Infracción al Transporte que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ITEM	IUIT	FECHA	PLACA	INFRACCION
1.	392807	28 de octubre de 2014	SRP397	560
2.	347676	29 de octubre de 2014	UPQ776	587
3.	348535	29 de octubre de 2014	SZN536	587
4.	347682	30 de octubre de 2014	SIT327	590
5.	347679	30 de octubre de 2014	SOS680	587
6.	227569	4 de noviembre de 2014	XHJ341	587
7.	347685	4 de noviembre de 2014	USB590	587
8.	227573	4 de noviembre de 2014	SWM150	587
9.	228831	5 de noviembre de 2014	SZX410	560
10.	228830	5 de noviembre de 2014	XJA213	560
11.	228832	5 de noviembre de 2014	SWN425	560
12.	348537	5 de noviembre de 2014	TZQ875	560
13.	367398	6 de noviembre de 2014	STZ290	560
14.	270327	8 de noviembre de 2014	INC068	560
15.	347690	8 de noviembre de 2014	BLW041	587
16.	391210	10 de noviembre de 2014	SPY021	555
17.	243226	12 de noviembre de 2014	SMM354	569
18.	348538	13 de noviembre de 2014	TLN936	587
19.	394854	14 de noviembre de 2014	WCT001	556
20.	228835	19 de noviembre de 2014	TPX947	560
21.	391843	21 de noviembre de 2014	SEK900	587
22.	329337	24 de noviembre de 2014	T1702	591
23.	365125	25 de noviembre de 2014	TGA523	560
24.	330986	29 de noviembre de 2014	TSZ689	560
25.	353483	29 de noviembre de 2014	SYL238	587

RESOLUCIÓN No. 62693 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUIITS

26.	348543	1 de diciembre de 2014	SLE865	587
27.	213837	2 de diciembre de 2014	HNP78	591
28.	230826	2 de diciembre de 2014	SPL214	560
29.	0156291	2 de diciembre de 2014	YHK327	560
30.	348550	4 de diciembre de 2014	CRW873	587
31.	392910	10 de diciembre de 2014	SRN963	560
32.	372994	12 de diciembre de 2014	KUN307	589
33.	250384	13 de diciembre de 2014	SOR865	560
34.	390402	16 de diciembre de 2014	WCS221	556
35.	230845	16 de diciembre de 2014	WHU164	560
36.	350290	16 de diciembre de 2014	SVF683	560
37.	431510	16 de diciembre de 2014	XGJ447	560
38.	352338	17 de diciembre de 2014	TGY969	560
39.	230654	18 de diciembre de 2014	TJV680	560
40.	390403	18 de diciembre de 2014	TTO102	560
41.	381613	19 de diciembre de 2014	UPB174	560
42.	384686	20 de diciembre de 2014	STR675	560
43.	390405	20 de diciembre de 2014	SQL959	587
44.	235450	23 de diciembre de 2014	VEA732	571
45.	230684	27 de diciembre de 2014	TZY262	560

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución, por medio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los 62693 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas